



El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, Apartados A, numerales 1, 2 y 6 y F, numeral 2, 26, Apartados A, numeral 4, y B; 46, Apartado A, inciso e); 50, 56, numerales 1, párrafo primero; 2, fracción II, y 3, 57, 58 y 59 Apartados A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, numeral 1; 5, 98, 99, numeral 1; y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 6, párrafos primero, fracciones I, XIII, XV, XVIII, XIX, y segundo, 7, fracción VI; 9, párrafo primero, 10, 35, 36, párrafos primero, tercero, fracciones I, III, V, y X, quinto y sexto, incisos e) y p); 41, párrafos primero, segundo y tercero, 47, párrafos primero, segundo y tercero; 50, fracciones I, II inciso d), y XXXV; 52, 53, 58, 59, fracciones II, III y VI; 61, fracciones I, II, XI, XII y XIV; 62, fracciones XIV y XV; 66, fracción V; 96, fracciones IX, XI, y XXIV; 97, fracciones X, XIII y XVIII; 110, fracción I; 111, primer párrafo; 112, 113, fracciones V, XI, XII y XIV; 192, 357, tercer párrafo; 362, 363, 364, 365, y 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 7, inciso B, fracción VI, 8, 9, 10, fracciones I, V y VI, 11, 12, fracciones I, III, V, XIII y XIV, 13, 14, 15, párrafos primero y segundo, fracción V, 17, 116, 117, 118, 119, 120, párrafo primero inciso a), b) y g) y párrafo segundo, 124, 125, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 188, 190, 195, y transitorio OCTAVO de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); 5, 6, 7, 11, 13, 16, 17, 18, 20 y 22 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; 215, 216, 217, 219, 223, 224, 225, 226 y 227 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 63 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; con apego al principio de maximización de la autonomía de comunidades indígenas para salvaguarda y protección del sistema normativo que rija en los Pueblos y Barrios Originarios de esta Ciudad; así como de los criterios orientadores de las jurisprudencias y sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: Jurisprudencia 37/2016, Tesis XLVIII/2016, Tesis LII/2016, Jurisprudencia 19/2018, SCM-JDC-360/2022 y los juicios identificados con el número de expediente SUP-REC- 035/2020 y Acumulados y del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) TECDMX-JLDC-007/2022 y Acumulados, TECDMX-JLDC-141/2022 y en cumplimiento a la sentencia TECDMX-JLDC-003/2023.

CONVOCA

A las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los 50 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México actualizado y vigente, elaborado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), para que, si así lo consideran, tomando como criterio lo previsto en el artículo 120, inciso b) de la Ley de Participación, previamente celebren asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación que estimen necesarios para identificar las problemáticas y prioridades de su ámbito territorial y, con



posterioridad, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, en cada pueblo originario se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024; tomando en consideración las disposiciones y bases siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los 50 Pueblos Originarios de la Ciudad de México se encuentran señalados en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, (Marco Geográfico), y la modificación al Catálogo de Unidades Territoriales 2022, así como al Marco Geográfico, en términos de lo informado por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; aprobados por el Consejo General mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-066/2022 e IECM/ACU-CG-003/2023, respectivamente.

Con la información proporcionada por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México o en su caso, con la que pueda allegarse el IECM y estime pertinente, se establecerá comunicación con las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los referidos Pueblos Originarios, a efecto de que cada pueblo determine de común acuerdo, los proyectos que serán destinados al ejercicio del gasto del Presupuesto Participativo para los años fiscales 2023 y 2024.

2. Conforme al Marco Geográfico, los 50 Pueblos Originarios de la Ciudad de México son los siguientes y se encuentran comprendidos en las demarcaciones territoriales y Direcciones Distritales (DD) que se relacionan a continuación:

#	Demarcación Territorial	DD	Pueblos Originarios
1	Álvaro Obregón	20	San Bartolo Ameyalco (PBLO)
2			Santa Rosa Xochiac (PBLO)
1	Cuajimalpa de Morelos	20	San Lorenzo Acopilco (PBLO)
2			San Mateo Tlaltenango (PBLO)
3			San Pablo Chimalpa (PBLO)
4			San Pedro Cuajimalpa (PBLO)
1	La Magdalena Contreras	33	La Magdalena Atlitic (PBLO)
2			San Bernabé Ocotepéc (PBLO)



#	Demarcación Territorial	DD	Pueblos Originarios
3			San Jerónimo Aculco-Lídice (PBLO)
4			San Nicolás Totolapan (PBLO)
1	Milpa Alta	7	San Agustín Ohtenco (PBLO)
2			San Antonio Tecomitl (PBLO)
3			San Bartolomé Xicomulco (PBLO)
4			San Francisco Tecoxpa (PBLO)
5			San Jerónimo Miacatlán (PBLO)
6			San Juan Tepenahuac (PBLO)
7			San Lorenzo Tlacoyucan (PBLO)
8			San Pablo Oztotepec (PBLO)
9			San Pedro Atocpan (PBLO)
10			San Salvador Cuauhtenco (PBLO)
11			Santa Ana Tlacotenco (PBLO)
1	Tláhuac	7	San Andrés Mixquic (PBLO)
2			San Juan Ixtayopan (PBLO)
3			San Nicolás Tetelco (PBLO)
4			San Pedro Tláhuac (PBLO)
5		8	San Francisco Tlaltenco (PBLO)
6			Santa Catarina Yecahuizotl (PBLO)
7			Santiago Zapotitlán (PBLO)
1	Tlalpan	16	San Pedro Mártir (PBLO)
2			San Andrés Totoltepec (PBLO)
3			La Magdalena Petlascalco (PBLO)
4			Parres el Guarda (PBLO)
5			San Miguel Xicalco (PBLO)
6			San Miguel Ajusco (PBLO)
7			San Miguel Topilejo (PBLO)
8			Santo Tomás Ajusco (PBLO)
1	Xochimilco	19	Santa Cruz Xochitepec (PBLO)
2			Santa María Tepepan (PBLO)
3			Santiago Tepalcatlalpan (PBLO)



#	Demarcación Territorial	DD	Pueblos Originarios
4			San Andrés Ahuayucan (PBLO)
5			San Francisco Tlalnepantla (PBLO)
6			San Gregorio Atlapulco (PBLO)
7			San Lorenzo Atemoaya (PBLO)
8			San Lucas Xochimanca (PBLO)
9		25	San Luis Tlaxialtemalco (PBLO)
10			San Mateo Xalpa (PBLO)
11			Santa Cecilia Tepetlapa (PBLO)
12			Santa Cruz Acalpixca (PBLO)
13			Santa María Nativitas (PBLO)
14			Santiago Tulyehualco (PBLO)
		Total:	50

- A partir de la aprobación de la presente Convocatoria y hasta que el Tribunal Electoral resuelva el último de los medios de impugnación que deriven de los actos señalados en la misma, se publicará en los estrados de las oficinas centrales y de las DD 7, 8, 16, 19, 20, 25 y 33, un ejemplar de la Convocatoria, la sentencia TECDMX-JLDC-003/2023 y del Marco Geográfico.
- El Consejo General, sus comisiones, las áreas ejecutivas y técnicas del IECM elaborarán, aprobarán y/o emitirán los documentos técnicos normativos que, si así lo estiman pertinente, podrían utilizar las Autoridades Tradicionales y/o Representativas para el desarrollo de las actividades contempladas en la presente Convocatoria para la preparación y desarrollo del Presupuesto Participativo, en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme a la legislación aplicable.

La documentación mencionada será la aprobada por el Consejo General y estará disponible en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx en la Plataforma Digital de Participación del IECM (Plataforma de Participación) y en las DD que se señalan en la presente Convocatoria.

No obstante, en caso de que las Autoridades Tradicionales y/o Representativas propongan o consideren algún otro documento adecuado para la presentación de proyectos, éste podrá utilizarse para cada ejercicio fiscal.



5. Se recomienda a las Autoridades Tradicionales y/o Representativas que, de común acuerdo, establezcan comunicación con la Alcaldía correspondiente, para recibir asesoría del área de obras o servicios con el que se relacione el proyecto respectivo y, en su caso, con las áreas que determine la autoridad administrativa de los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales y financieros para la viabilidad de éste.
6. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México (Congreso) y las Alcaldías previamente señaladas, coadyuvarán con el IECM en el desarrollo de las actividades de difusión de la presente Convocatoria.
7. Los recursos del Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 corresponderán al 4% (cuatro por ciento) del presupuesto anual asignado a las demarcaciones territoriales que apruebe el Congreso al emitir los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para dichos ejercicios fiscales.

Dichos recursos serán distribuidos entre las unidades territoriales y los Pueblos Originarios, conforme a lo siguiente:

- a) El 50% de los recursos asignados se distribuirá de manera proporcional entre las unidades territoriales y Pueblos Originarios de la Ciudad;
- b) El 50% restante se distribuirá entre estos mismos actores de conformidad con los criterios que a continuación se enumeran:
 - a. Índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social;
 - b. Incidencia delictiva;
 - c. Condición de pueblo originario;
 - d. Condición de pueblos rurales;
 - e. Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
 - f. Población flotante en las Alcaldías que tienen impacto por este factor.

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad establecerá el índice y la asignación de recursos correspondiente, considerando únicamente los criterios y objetivos sociales previamente señalados.

Los recursos serán ejercidos en el proyecto que sea validado o dictaminado como viable técnica, jurídica, ambiental y financieramente, de entre aquellos que hayan presentado las Autoridades Tradicionales y/o Representativas para cada ejercicio fiscal, previa aprobación de la Alcaldía o del Órgano Dictaminador.

Los montos presupuestales asignados al Presupuesto Participativo para cada uno de los Pueblos Originarios, correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024



podrán ser consultados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; adicionalmente, una vez que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad los envíe al IECM, serán difundidos en los estrados de todas las DD, en oficinas centrales, en la Plataforma de Participación y en las redes sociales en las que el IECM participa.

8. El proyecto para cada uno de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 que las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de cada Pueblo Originario determinen presentar a la Alcaldía, si así lo consideran, lo podrán asentar en el Formato sugerido para la determinación de proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en la que se aplicará el recurso del Presupuesto Participativo (Formato F1), o en el formato que las mismas autoridades determinen adecuado.
9. Si las Autoridades Tradicionales y/o Representativas así lo determinan, podrán presentar un proyecto que sea continuación del ejecutado en el ejercicio fiscal 2022, o bien, podrán presentar un proyecto para el ejercicio fiscal 2023 y otro para el ejercicio fiscal 2024 que sea su continuación. En ese sentido, se entenderá que se presentó un proyecto para 2023 con continuidad en 2024.
10. Los actos derivados de esta Convocatoria podrán ser recurridos a través de los medios de impugnación siguientes: Juicio Electoral o Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, previstos en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México establecidos en sus artículos 102 a 110 y 122 a 125 respectivamente; lo anterior, dentro de los cuatro días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto reclamado o se haya notificado el mismo de conformidad con el artículo 42 de la citada ley, tal como se ejemplifica a continuación:

PUBLICACIONES EN ESTRADOS

DÍAS					
Día en que se publica el acto impugnado	Día en que surte efectos	Día 1 del plazo para impugnar	Día 2 del plazo para impugnar	Día 3 del plazo para impugnar	Día 4 Fecha límite para la presentación del medio



NOTIFICACIONES PERSONALES

DÍAS				
Día en que se notifica el acto impugnado y Surte efectos	Día 1 Del plazo para impugnar	Día 2 del plazo para impugnar	Día 3 del plazo para impugnar	Día 4 Fecha límite para la presentación del medio

Las personas ciudadanas que deseen impugnar algún acto deberán presentar un escrito ante la autoridad responsable de su emisión, incluyendo lo siguiente:

- a) Mencionar de manera expresa en qué consiste el acto o resolución impugnado;
- b) Señalar la autoridad electoral, órgano o persona presuntamente responsable;
- c) Describir de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación y los agravios que causen el acto o resolución impugnados, así como los preceptos legales presuntamente violados;
- d) Ofrecer las pruebas junto con su escrito, así como mencionar las que se habrán de aportar dentro de los plazos legales y solicitar las que deban requerirse, cuando la parte promovente justifique que habiéndolas solicitado por escrito y oportunamente al órgano competente, no le fueran entregadas;
- e) Hacer constar el nombre y la firma autógrafa o huella digital de la persona que promueve el medio de impugnación;
- f) Señalar un domicilio en la Ciudad de México en el cual podrá recibir toda clase de notificaciones y documentos;
- g) Señalar un número telefónico y una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones electrónicas en los términos del procedimiento que para tal efecto emita el Pleno del Tribunal; y,
- h) En su caso, señalar a la persona que en su nombre pueda oír y recibir notificaciones, quien deberá acompañar la documentación necesaria para acreditar la representación.



Una vez que la autoridad responsable reciba el escrito (medio de impugnación) presentado por la persona ciudadana que resiente una afectación a sus derechos, la autoridad le dará el trámite procesal que corresponda (recepción, publicidad del medio en los estrados, elaboración del informe circunstanciado, etc.), y dentro de los plazos establecidos en el artículo 77 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, se remitirá al Tribunal Electoral con la documentación soporte.

Para tal efecto, los medios de impugnación serán resueltos por el Tribunal Electoral. En su caso, las personas impugnantes podrán recibir la asesoría que requieran de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral, ubicada en Avenida Magdalena 21, Colonia del Valle Centro, demarcación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, o mediante su sitio electrónico <https://defensoriaelectoral.tecdmx.org.mx>.

De las Partes

Son partes en los medios de impugnación y en el proceso, las siguientes:

- I. El actor, que será quien estando legitimado lo presente por sí mismo o en su caso a través de representante;
- II. La autoridad responsable, partido, coalición o agrupación política que haya realizado el acto o emitido la resolución que se impugna; y
- III. El tercero interesado, que es el partido político, la coalición, las candidatas y candidatos, ya sea propuestos por los partidos políticos o sin partido, la agrupación política o ciudadana, según corresponda, con un interés en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende el actor.

Legitimación y Personería

La presentación de los medios de impugnación corresponde a cualquier integrante del Pueblo Originario.

11. El IECM difundirá una versión ejecutiva y en formato accesible de la presente Convocatoria en la Plataforma de Participación y en la página institucional www.iecm.mx en los idiomas indígenas náhuatl, otomí, mixteco, zapoteco y mazahua, para garantizar su participación en un marco de igualdad, inclusión, no discriminación y lenguaje incluyente de conformidad con la suficiencia presupuestal.



12. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM, de conformidad con la normatividad vigente. Si alguna situación que se presente implica el ejercicio de la facultad reglamentaria, corresponderá resolver al Consejo General.
13. En caso de que las Autoridades de Salud del Gobierno Federal y/o de la Ciudad de México determinen implementar medidas sanitarias que conlleven al aislamiento de las personas a consecuencia de la enfermedad de COVID-19, (o por causa distinta que ponga en riesgo a la comunidad), todo aviso, documento o comunicación que derive de esta Convocatoria y que se pretenda establecer con la DD, se dirigirá a la cuenta de correo institucional del órgano desconcentrado, mismos que pueden ser consultados en la página de internet institucional www.iecm.mx

BASES

PRIMERA. Del diagnóstico y deliberación, así como de la determinación del proyecto por Pueblo Originario.

En acatamiento a lo dispuesto por el Tribunal Electoral al resolver el juicio con número de expediente TECDMX-JLDC-003/2023, en el Considerando **SÉPTIMO. Efectos.** y con respeto a los derechos de autonomía y autodeterminación, las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los Pueblos Originarios podrán:

- A) Realizar las asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación que estimen necesarios para identificar las problemáticas y prioridades de su ámbito territorial.

La realización de estos actos de deliberación será optativa y deberán efectuarse de manera previa a lo previsto en el inciso siguiente.

- B) De conformidad con el método que consideren idóneo en apego a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, que no sean susceptibles de afectar derechos humanos, ni implique algún tipo de discriminación hacia las mujeres, o cualquier grupo de atención prioritaria, de común acuerdo y en un solo acto de deliberación y decisión, determinarán un proyecto para el ejercicio fiscal 2023 y otro para el ejercicio 2024, de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, que será remitido a la Alcaldía o al Órgano Dictaminador, según decida el propio Pueblo Originario.

A efecto de garantizar la máxima difusión, las Autoridades Tradicionales y/o



Representativas, con el apoyo de las DD en cuyo ámbito territorial se encuentren, deberán realizar y documentar una difusión amplia y extensiva de la convocatoria a las asambleas, reuniones, actos o eventos a los que se refieren los incisos anteriores por un plazo de **diez a quince días naturales**.

I. Del diagnóstico y deliberación para identificar las problemáticas y prioridades.

1. **A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 30 de abril de 2023**, las Autoridades Tradicionales y/o Representativas podrán celebrar asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación que estimen necesarios para identificar las problemáticas y prioridades de su ámbito territorial.
2. Estas asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación se podrán llevar a cabo, las ocasiones que, la comunidad a través de sus Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los 50 Pueblos Originarios considere necesarias a fin de identificar las problemáticas y prioridades de su ámbito territorial, mismas que se asentarán en el documento que estimen adecuado.

Realizado este tipo de actos, dichas autoridades deberán levantar un acta o documento idóneo, en el que se hagan constar las necesidades identificadas, el cual preferentemente harán del conocimiento de su comunidad. Para tales efectos, podrán auxiliarse de la DD que les corresponde. Recibido el documento la DD lo publicará en sus estrados.

Una vez que las problemáticas y prioridades sean identificadas, en su caso, **podrán servir** para orientar las propuestas de proyectos que determinen las Autoridades Tradicionales y/o Representativas.

II. De la determinación de los proyectos por Pueblo Originario

1. Cada uno de los 50 Pueblos Originarios, por medio de sus Autoridades Tradicionales y/o Representativas, de conformidad con el método que consideren en apego a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, que no sean susceptibles de afectar derechos humanos, ni implique algún tipo de discriminación hacia la mujer, o cualquier grupo de atención prioritaria, de común acuerdo y en un solo acto de deliberación y decisión, determinarán los proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en los que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.



2. El Instituto, a través de las DD 7, 8, 16, 19, 20, 25 y 33, que en su ámbito geográfico cuentan con algún o algunos de los Pueblos Originarios deberán realizar lo necesario para llamar a todas las respectivas Autoridades Tradicionales y/o Representativas para darles a conocer la presente convocatoria, lo ordenado por la Sala Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio identificado con el número de expediente SCM-JDC-360/2022; así como lo mandatado por el Tribunal Electoral al resolver el juicio TECDMX-JLDC-003/2023, lo anterior, se realizará por medio de pláticas informativas, asesoría y orientación.
3. Los domicilios y datos de contacto de las DD citadas podrán ser consultadas en el siguiente enlace: <https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio/>
4. Asimismo, los Pueblos Originarios referidos, mediante las respectivas Autoridades Tradicionales y/o Representativas, podrán optar por designar a la o las personas que fungirán como enlace ante la Alcaldía (a la que pertenezca el Pueblo Originario) para atender todas las etapas de esta Convocatoria.
5. En apego a los principios de autonomía y autodeterminación, las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los 50 Pueblos Originarios, en el acto o evento de deliberación y decisión en el que determinen los proyectos en los que se aplicará el recurso destinado para cada uno de los ejercicios fiscales 2023 y 2024; podrán optar para que dichos proyectos:
 - A) Sean dictaminados por el Órgano Dictaminador o bien,
 - B) Sean validados por la Alcaldía.

La decisión que se determine en las respectivas asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación, deberá ser informada a la Alcaldía y posteriormente, a la DD que corresponda, mediante copia simple del Acta o del Formato F1 sugerido o el documento que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos tradicionales.

6. Si para la realización de las actividades relacionadas con esta convocatoria, las Autoridades Tradicionales y/o Representativas, requirieran asesoría, orientación, capacitación y/o materiales del IECM, podrán solicitarlo de manera previa y por escrito ante la DD que corresponda.

El apoyo se proporcionará de acuerdo con la disponibilidad de recursos y suficiencia presupuestal. Para el desarrollo de las actividades para la definición del presupuesto participativo en pueblos originarios, el Instituto



Electoral podrá participar en las siguientes actividades, a petición de las personas integrantes de las comunidades, para brindar la atención y asesoría que en su caso se requiera:

- Reuniones de trabajo previas para dar a conocer la convocatoria, sus alcances y plazos.
- Para la emisión de las Convocatorias y celebración de las asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación.
- Para la difusión para las Convocatorias que tengan que ver con la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, a través de los estrados de la Dirección Distrital competente, lugares de mayor afluencia en el pueblo o barrio originario y en la página de internet institucional.
- Capacitación.
- Asistencia a los eventos en calidad de observadores.

SEGUNDA. De la presentación de los proyectos a la Alcaldía

1. **A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 2 de mayo de 2023**, las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los 50 Pueblos Originarios, en conjunto o a través de la o las personas que designaron como enlace presentarán por escrito dentro de los días y horas hábiles determinados una solicitud en la que se establezcan los proyectos que previamente hayan determinado para que se apliquen los recursos destinados al Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024. Su presentación, podrá realizarse mediante el Formato sugerido F1 o el documento que decidan utilizar en el cual determinarán que dichos proyectos:

- a) Sean validados por la Alcaldía, o bien,
- b) Sean dictaminados por parte del Órgano Dictaminador

Para cada uno de los ejercicios fiscales se deberá presentar un formato, cualquiera que sea el que se decida utilizar.

El plazo establecido en el párrafo anterior se prevé considerando la eventual tramitación de medios de impugnación y resolución por los órganos jurisdiccionales, federal y local, los trámites y gestiones que las Alcaldías y/u Órgano Dictaminador tienen que llevar a cabo, para la realización de obras o servicios que implique los proyectos como: licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas. Así como las fechas límite para la contratación de obra pública o del resto de los conceptos de gasto, establecidos en sus procedimientos administrativos y en la ley de la materia.



De tal modo, que se cuente con el segundo semestre del año, para la ejecución del proyecto correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

2. Después de que la o las personas designadas como enlace hayan presentado a la Alcaldía los proyectos para cada uno de los ejercicios fiscales deberán acudir a la DD del IECM que les corresponda, a entregar copia simple del acuse de recibido de la presentación de proyectos a la Alcaldía correspondiente. Preferentemente deberá entregarse esta copia simple a la DD en los siguientes dos días hábiles.
3. **El 3 de mayo de 2023**, las Alcaldías publicarán en su página de Internet y en sus estrados, una lista por cada ejercicio fiscal de todos los proyectos que le fueron presentados por cada Pueblo Originario, asegurándose de resguardar los datos personales de las Autoridades Tradicionales y/o Representativas proponentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERA. De la integración, funcionamiento y vigencia del Órgano Dictaminador

1. En el marco de la *Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que formarán parte de los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Convocatoria de Especialistas)*, aprobada por Acuerdo del Consejo General del IECM, IECM/ACU-CG-004/2023, las personas especialistas que forman parte de los Órganos Dictaminadores de las Alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, junto con las personas servidoras públicas de éstas, podrán dictaminar la viabilidad de los proyectos presentados por las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los 50 Pueblos Originarios.

Dichos Órganos dictaminadores se integran de la manera siguiente:

Con voz y voto:

- Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar;
- La persona concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana o en su caso la concejala o el concejal que el propio Concejo determine;
- Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía, afines a la naturaleza de proyectos presentados; y



- La persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía.

Solo con voz:

- Una persona contralora ciudadana designada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y
- La persona contralora de la Alcaldía.

Adicionalmente, a las sesiones de dictaminación deberán asistir las personas titulares de las DD que cuentan en su ámbito territorial con alguno de los 50 Pueblos Originarios, o bien, el personal a su cargo que designen, para brindar la asesoría y orientación que, en su respectivo ámbito de competencia se requiera.

2. El órgano dictaminador deberá:

- a) Incluir los proyectos de los Pueblos Originarios a dictaminar en su calendario de sesiones;
- b) Evaluar, atendiendo los principios de interculturalidad¹ y respeto a la cosmovisión de las personas habitantes de los Pueblos Originarios:
 - El impacto social y comunitario de los proyectos presentados;
 - La viabilidad y factibilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de cada proyecto presentado por las Autoridades Tradicionales y/o Representativas, de conformidad con su experiencia y/o conocimiento;
 - Que los proyectos presentados estén en concordancia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y los Programas de Gobierno de las Alcaldías;
 - Que los proyectos no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, de valor natural y ambiental o declaradas como patrimonio cultural.

¹ De acuerdo con lo señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el *Protocolo para juzgar con perspectiva intercultural: personas, pueblos y comunidades indígenas*, se entiende por interculturalidad a los beneficios que propicia la efectiva convivencia y el intercambio entre culturas. El concepto interculturalidad implica la defensa de la diversidad, del respeto y del diálogo cultural. Asimismo, puede considerarse un estado ideal de convivencia de toda sociedad pluricultural, a partir de relaciones interpersonales que se basan en el conocimiento y el reconocimiento. La interculturalidad parte del reconocimiento de las asimetrías sociales, económicas, políticas y de poder, así como de las condiciones institucionales que limitan la posibilidad de reconocer la identidad, diferencia y agencia de los grupos excluidos. El Protocolo se puede consultar en [https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-11/Protocolo%20para%20Juzgar%20con%20Perspectiva%20Intercultural Indígenas Digital 6a%20entrega%20final.pdf](https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-11/Protocolo%20para%20Juzgar%20con%20Perspectiva%20Intercultural%20Indígenas%20Digital%206a%20entrega%20final.pdf)



- c) Emitir un dictamen de cada uno de los proyectos presentados, en el que se tomen en cuenta los principios de interculturalidad y cosmovisión, realizando un estudio y análisis de la factibilidad y viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto comunitario para contribuir a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de los Pueblos Originarios.

3. De conformidad con la BASE PRIMERA, numeral 4, inciso d) de la Convocatoria de Especialistas se prevé que las personas especialistas desarrollarán su encargo a partir de la sesión de instalación y durante el tiempo requerido para dar cumplimiento a las resoluciones que en su caso, emitan los órganos jurisdiccionales correspondientes; en ese sentido, el Órgano Dictaminador determinará la viabilidad de los proyectos que le sean presentados a más tardar **durante la segunda quincena de junio de 2023**.

CUARTA. De la dictaminación y validación por parte del Órgano Dictaminador y Alcaldía respectivamente

I. De los proyectos dictaminados por el Órgano Dictaminador

En aquellos casos en que la Autoridad Tradicional representativa haya optado por que los proyectos seleccionados sean dictaminados por el órgano dictaminador, se estará a lo siguiente:

1. El Órgano Dictaminador, de acuerdo con la naturaleza del o los proyectos presentados, **en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la conclusión del plazo para su presentación** conforme a lo previsto en la base SEGUNDA, deberá evaluar la procedencia técnica, jurídica, ambiental, financiera, así como el impacto comunitario y público en una sesión de dictaminación que celebren a la cual deberán convocar con al menos 48 horas de anticipación, de manera presencial, telefónica o por correo electrónico, a la o las personas enlace del o los proyectos a dictaminar, así como a la DD correspondiente.
2. La dictaminación que haga el Órgano Dictaminador de los proyectos determinados por la Autoridad Tradicional representativa, la podrá realizar en el formato sugerido identificado como F2 ODA PO, el cual se anexa a la presente Convocatoria.
3. Si conforme al Marco Geográfico en el ámbito territorial de la demarcación, concurren más de una DD que tengan contemplados Pueblos Originarios, de las personas titulares de órgano desconcentrado de las DD al menos una de ellas estará presente en la sesión de dictaminación de los proyectos, a fin de que se otorgue asesoría en materia de Presupuesto



Participativo.

II. De los proyectos validados por la Alcaldía.

1. La Alcaldía, con la colaboración de las áreas internas correspondientes de acuerdo con la naturaleza del o los proyectos presentados, **en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la conclusión del plazo de presentación de éstos**, deberán validar la procedencia técnica, jurídica, ambiental, financiera, así como el impacto comunitario y público en una reunión o sesión que celebren a la cual deberán invitar con al menos 48 horas de anticipación, de manera presencial, telefónica o por correo electrónico, a la o las personas enlace del o los proyectos a validar, así como a la DD cabecera correspondiente.
2. La Validación que haga la Alcaldía de los proyectos determinados por la Autoridad Tradicional representativa, la podrá realizar en el formato sugerido identificado como F2 Pueblos Originarios, el cual se anexa a la presente Convocatoria.
3. Si conforme al Marco Geográfico en el ámbito territorial de la demarcación, concurren más de una DD que tengan contemplados Pueblos Originarios, las personas titulares de órgano desconcentrado de las DD concurrentes se pondrán de acuerdo para que, al menos una de ellas esté presente en la sesión o reunión de validación de los proyectos, a fin de que se otorgue asesoría en materia de Presupuesto Participativo.

III. De la notificación de las determinaciones

En caso de que la o las personas designadas como enlace no se encuentren presentes en la sesión o reunión de validación o sesión de dictaminación, la Alcaldía o el Órgano Dictaminador le notificará la determinación (viable o no viable) que corresponda junto con el requerimiento que en su caso se determine, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la validación o dictaminación.

IV. De la determinación de proyecto inviable

1. En caso de que se determine como inviable el proyecto, la Alcaldía o el Órgano Dictaminador, según corresponda, deberá indicar por escrito y de forma pormenorizada, en un lenguaje claro y sencillo, el motivo de dicha inviabilidad. En caso de que sea subsanable, se deberán precisar los elementos necesarios a efecto de que **se subsane en un plazo no mayor a cinco días hábiles**.



2. Durante este plazo, la Alcaldía brindará permanentemente la asesoría necesaria y solicitada por la o las personas enlace, con la finalidad de subsanar lo requerido.
3. Si el requerimiento fuera materialmente imposible de subsanar o la Autoridad Tradicional representativa determine presentar un nuevo proyecto de entre los que fueron previamente aprobados conforme a sus sistemas normativos, la o las personas designadas como enlace podrán presentar el nuevo proyecto en los términos planteados en esta Convocatoria, **dentro de los siete días hábiles siguientes** contados a partir del día siguiente en el que se le notificó la inviabilidad del proyecto; debiendo informar por escrito sobre el nuevo proyecto a la DD que le corresponde.
4. Por su parte, la Alcaldía o el Órgano Dictaminador, según corresponda, deberá publicar la lista de proyectos recibidos en un plazo no mayor a 1 día hábil.
5. Posteriormente, la Alcaldía o el Órgano Dictaminador, según corresponda, contará con un **plazo de hasta cinco días hábiles para reunirse o sesionar a fin de determinar su viabilidad** dentro de los plazos y términos que se establecieron para el proyecto original, realizando lo determinado en los Apartado I y II de la presente Base.
6. Si se presenta el caso de que este proyecto sea nuevamente determinado como inviable, y en la reunión o sesión de validación o dictaminación, según corresponda, no se encuentra presente la o las personas designadas como enlace, se le notificará **dentro de las 24 horas siguientes** a efecto de que la Autoridad Tradicional representativa **determine**, de conformidad con lo establecido en la Base Primera, **hasta cinco nuevas propuestas de proyectos para cada ejercicio fiscal**, las cuales se presentarán a la Alcaldía o al Órgano Dictaminador, según corresponda, **dentro de los quince días naturales siguientes** indicando expresamente y sin que dé lugar a dudas, la preferencia que la Autoridad Tradicional representativa haya determinado para cada proyecto, para ello, se podrá utilizar el Formato sugerido F1 o el documento que decidan utilizar las Autoridades Tradicionales, a fin de que se pueda validar o dictaminar como viable alguno de los proyectos presentados.

La o las personas enlace presentarán a la DD que corresponda, copia simple del acuse de recibido de la o las propuestas presentadas.

La Alcaldía o el Órgano Dictaminador, según corresponda, **deberá**



publicar la lista de proyectos recibidos en un plazo no mayor a 1 día hábil.

7. **Durante la segunda quincena de mayo de 2023**, la Alcaldía o el Órgano Dictaminador, según corresponda, notificará a la Autoridad Tradicional representativa de cada Pueblo Originario que se encuentre en su ámbito territorial, el resultado de la validación o dictaminación, según corresponda, que se realizó a los proyectos presentados, excepto en el supuesto establecido en el numeral anterior, en cuyo caso, **la Alcaldía deberá validar o el Órgano Dictaminador dictaminar como favorable un proyecto, a más tardar durante la segunda quincena de junio de 2023**. Posterior a ello deberá notificar a la DD correspondiente la viabilidad de los proyectos presentados.

V. Del seguimiento a la ejecución del proyecto

1. Las Autoridades Tradicionales y/o Representativas, de acuerdo con el método que determinen conforme a sus sistemas normativos, reglas internas y procedimientos, podrán elegir un Comité de Ejecución, o de seguimiento, o bien a algún órgano o autoridad que tendrá las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades que la Ley de Participación y demás normativa aplicable en materia de ejecución de proyectos, establece para los Comités de Ejecución de las Unidades Territoriales.

La designación de dicho Comité o del órgano o autoridad con funciones de Comité de Ejecución se hará del conocimiento de la Alcaldía por escrito, mediante el Formato sugerido F1 o el documento que decidan utilizar las Autoridades Tradicionales y/o Representativas, asimismo, se marcará copia de conocimiento a la DD correspondiente, y se le entregará copia simple del acuse recibido.

En ese sentido, dicho Comité de Ejecución, órgano o autoridad con funciones similares deberá cumplir y sujetarse a las leyes y normas que emitan las autoridades competentes en materia de Presupuesto Participativo, especialmente, aquellas relacionadas con el ejercicio de los recursos públicos, su comprobación y vigilancia del uso y rendición de cuentas, tales como la Guía Operativa a la que se refiere el artículo 131 de la Ley de Participación, entre otras.

En caso de que las Autoridades Tradicionales y/o Representativas no hagan la designación correspondiente, se entenderá que el enlace ante la Alcaldía hará las veces del órgano responsable del seguimiento.

2. La decisión para conformar alguna de las figuras señaladas en el numeral



anterior, se realizará al momento en el que dichas Autoridades Tradicionales y/o Representativas determinen los proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas y culturales, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

3. En caso de que se presente alguna inconformidad en la ejecución de los proyectos en los que se aplicará el recurso destinado al Presupuesto Participativo 2023 y 2024, las Autoridades Tradicionales y/o Representativas, por medio del Comité, órgano o autoridad designada, informará por escrito al órgano de control interno de la Alcaldía, a la Secretaría de la Contraloría General y a la Secretaría de Administración y Finanzas ambas de la Ciudad de México, según sea el caso de que se trate. Asimismo, se deberá informar de dicha inconformidad a la DD correspondiente, para su conocimiento exhibiendo copia del acuse de recibo entregado a las autoridades señaladas con anterioridad.

La o las personas designadas como enlaces ante la Alcaldía podrán realizar las actividades de seguimiento en la ejecución del proyecto de Presupuesto Participativo, formar o no parte del Comité o del órgano o autoridad con funciones de Comité de Ejecución, todo ello de conformidad a lo determinado por las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de cada uno de los Pueblos Originarios.

4. En cuanto a la ejecución del proyecto para el ejercicio fiscal 2023, ésta deberá concluir **a más tardar el 31 de diciembre del mismo año**, en los términos previstos en la Guía operativa emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Por lo que hace a la ejecución del proyecto del ejercicio fiscal 2024, éste se realizará preferentemente **durante el primer semestre de ese año** o a más tardar antes de que se lleve a cabo el cambio de administración de la Alcaldía. De conformidad con el artículo 63, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Alcaldías tienen como fecha límite para la contratación de obra pública el 31 de octubre y para el resto de los conceptos de gasto el 15 de noviembre de cada año fiscal.

QUINTA. De la asesoría y orientación

1. El personal adscrito a las DD en cuyo ámbito territorial se encuentran Pueblos Originarios, brindará la asesoría u orientación que requieran las Autoridades Tradicionales y/o Representativas, con motivo de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.



Asimismo, las personas funcionarias de la Alcaldía brindarán la orientación y asesoría que requieran las Autoridades Tradicionales y/o Representativas dentro de los horarios laborales.

- Tratándose de temas relacionados con la ejecución del proyecto, las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de cada Pueblo Originario podrán recibir la asesoría u orientación que requieran por parte de las Secretarías de Administración y Finanzas y de la Contraloría, ambas de la Ciudad de México, así como de la Alcaldía que le corresponda.

En la Secretaría de Administración y Finanzas podrán ponerse en contacto con:

Bertha María Elena Gómez Castro	Titular de la Subsecretaría de Egresos	bgomez@finanzas.cdmx.gob.mx 51342500 ext. 5201
Juan Manuel Hermida Escobedo	Titular de la Dirección General de Gato Eficiente "A"	jhermida@finanzas.cdmx.gob.mx

En la Secretaría de la Contraloría General podrán ponerse en contacto con:

Gilberto Camacho Botello	Director General de Coordinación de órganos Internos de Control de Alcaldías	gcamachob@contraloriadf.gob.mx 56279700 Ext. 54106
Alejandra Sánchez Díaz	Directora de Contraloría Ciudadana	asanchezd@contraloriadf.gob.mx 56279700 Ext. 50603
Verónica Corina Román de los Santos	Jefa de Unidad Departamental de Capacitación e Información de Contraloría Ciudadana "A"	vcromans@contraloriadf.gob.mx 56279700 Ext. 50602



Sergio Rojas Villarelo	Jefe de Unidad Departamental de Capacitación e Información de Contraloría Ciudadana "B"	sojasv@contraloriadf.gob.mx 56279700 Ext. 50604
------------------------	---	---

SEXTA. De la rendición de cuentas y divulgación del avance o ejecución del proyecto

La Alcaldía establecerá mecanismos específicos de seguimiento y rendición de cuentas de sus políticas y presupuesto, para que los Pueblos Originarios participen en el seguimiento, ejecución y/o vigilancia de estos, a través del órgano o autoridad que se haya determinado de conformidad con el numeral 1 de la Base CUARTA de esta Convocatoria, de acuerdo con los artículos 13, numeral 2 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 219 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y lo ordenado en la sentencia con el número de expediente TECDMX-JLDC-007/2022 y acumulados, emitida por el Tribunal Electoral.

La Alcaldía también informará al IECM del avance y ejecución del proyecto para su divulgación en la Plataforma de Participación, conforme lo establece el artículo 125 fracción IV de la Ley de Participación, para ser incluido en el informe que se presente al Congreso y para su divulgación en la Plataforma de Participación.